



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17023

26/06/2020

42136

AUTOR/A: ZAMBRANO GARCÍA-RAEZ, Carlos José (GVOX); RUIZ NAVARRO, Eduardo Luis (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX); CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Sus Señorías, cabe reseñar que el ejercicio de la libertad religiosa en España, tanto en su dimensión individual como colectiva, está plenamente asegurado. La tutela de este derecho es máxima y llega hasta el Código Penal, que contempla la tipificación específica de los delitos contra la libertad de conciencia, los sentimientos religiosos y el respeto a los difuntos, en los artículos 522 a 528. A ello se añade la consideración como una agravante genérica en su artículo 22. 4ª, “Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, orientación o identidad sexual, razones de género, la enfermedad que padezca o su discapacidad”, además de los tipos relativos a delitos de odio (art. 510) y genocidio (art. 607).

Si atendemos a la evolución de los incidentes de odio, publicados en el último Informe de 2019 por la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio de Interior, del total de delitos e infracciones administrativas y otros incidentes de odio 5 fueron por antisemitismo y 66 por motivos religiosos, lo que representa respecto del año anterior un descenso del 37,55% en el caso del antisemitismo y del 4,3% en el resto de incidentes motivados por las creencias o prácticas religiosos. De estos delitos e incidentes, 33 se produjeron en centros de culto.

Es obvio que el Gobierno aspira a erradicar por completo los delitos y otros incidentes de odio y su compromiso en la lucha contra esta lacra es evidente, como lo acredita la aprobación del Plan de Acción de lucha contra los delitos de odio del Ministerio del Interior, aprobado en enero de 2019, y del cual es responsable de su impulso, coordinación y supervisión la Oficina Nacional de lucha contra los delitos de



odio. Dicho Plan hace hincapié de manera expresa en “la formación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todos los ámbitos relacionados con los “delitos de odio”, incluido su registro. Asimismo, la estrecha colaboración con organizaciones de la sociedad civil y las sinergias creadas también fomentan la sensibilización, concienciación y necesidad de denuncia de los “delitos de odio”.

Madrid, 28 de agosto de 2020